



**JOSÉ MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN, SECRETARIO DE LA CONFERENCIA
GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA,**

CERTIFICA que la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, ha informado de modo favorable, el *Acuerdo para la Aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias, de la adenda del plan de recuperación, transformación y resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.*

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma el presente documento de forma electrónica.

Paseo de la Castellana, 162, planta 17
28071 MADRID
cgpu@universidades.gob.es
DIR3 EA0041234





ACUERDO DE LA CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA PARA LA APROBACIÓN DEL CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN 6 DEL COMPONENTE 21, DESTINADA AL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS, DE LA ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024, 2025 Y 2026.

1. Aprobar el criterio de distribución del crédito de 48.500.000 € de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para llevar a cabo la distribución del crédito por Comunidades Autónomas se tendrá en cuenta el criterio poblacional, concretamente la cifra oficial de población de 25 a 64 años, que constituye la población objetivo de las microcredenciales universitarias, de acuerdo con el padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Se aplica un incremento del 5% a la población de Illes Balears y Canarias por criterio de extra-peninsularidad.
- Se fija un mínimo de 400.000 € por Comunidad Autónoma, que afecta únicamente a La Rioja
- Se asigna a Andalucía la responsabilidad de diseñar oferta específica y cubrir las necesidades de recualificación de la población de Ceuta y Melilla, a través de la Universidad de Granada, con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de estos territorios.

Comunidad Autónoma	Peso ponderado	Importe
01 Andalucía	18,28%	8.866.697 €
02 Aragón	2,71%	1.316.690 €
03 Asturias, Principado de	2,06%	996.801 €
04 Balears, Illes	2,73%	1.321.806 €
05 Canarias	5,14%	2.495.240 €
06 Cantabria	1,21%	588.224 €
07 Castilla y León	4,76%	2.310.853 €
08 Castilla - La Mancha	4,29%	2.079.503 €

Paseo de la Castellana, 162, planta 17
28071 MADRID
cgpu@universidades.gob.es
DIR3 EA0041234





09 Cataluña	16,27%	7.890.462 €
10 Comunitat Valenciana	10,65%	5.164.832 €
11 Extremadura	2,19%	1.062.658 €
12 Galicia	5,46%	2.649.216 €
13 Madrid, Comunidad de	14,38%	6.974.967 €
14 Murcia, Región de	3,21%	1.555.097 €
15 Navarra, Comunidad Foral de	1,34%	652.271 €
16 País Vasco	4,48%	2.174.683 €
17 Rioja, La	0,82%	400.000 €
Total	100,00%	48.500.000 €

2. Hitos y objetivos: Dentro del componente 21, el objetivo CID que afecta este acuerdo es el siguiente:

Objetivo CID: Microcredenciales emitidas a estudiantes adultos

Descripción: el resultado final de la inversión es la obtención de microcredenciales por parte de estudiantes adultos, lo que a su vez se espera que mejore su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo. Se emitirán, al menos, 60.000 microcredenciales para personas adultas.

Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como el objetivo se ha cumplido satisfactoriamente.

Calendario: la fecha prevista para el cumplimiento de este objetivo es el segundo trimestre de 2026

Los compromisos de cumplimiento del objetivo CID asumidos por cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con la distribución del crédito presupuestario es el siguiente:

Comunidad Autónoma	Peso ponderado	Microcredenciales emitidas
01 Andalucía	18,28%	10.640
02 Aragón	2,71%	1.580
03 Asturias, Principado de	2,06%	1.196
04 Balears, Illes	2,73%	1.586
05 Canarias	5,14%	2.994
06 Cantabria	1,21%	706
07 Castilla y León	4,76%	2.773
08 Castilla - La Mancha	4,29%	2.495





09 Cataluña	16,27%	9.469
10 Comunitat Valenciana	10,65%	6.198
11 Extremadura	2,19%	1.275
12 Galicia	5,46%	3.179
13 Madrid, Comunidad de	14,38%	8.370
14 Murcia, Región de	3,21%	1866
15 Navarra, Comunidad Foral de	1,34%	783
16 País Vasco	4,48%	2.610
17 Rioja, La	0,82%	480
Total	100,00%	58.200

* A estos compromisos de cumplimiento deben sumarse los de la UNED (1.200 microcredenciales) y el CSIC (600), hasta un total de 60.000.

3. Actuaciones financieras: Las Comunidades Autónomas de comprometen a desarrollar las siguientes acciones, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas. Estas formaciones podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS). En el desarrollo de esta oferta serán de aplicación los Artículos 36 y 37 el Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Serán financiadas las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.
- Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.
- Las actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las





administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación. Las actuaciones de intermediación las podrán realizar las propias Comunidades Autónomas, las universidades u otros organismos.

- La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.
- Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales. Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada línea de actuación
 - Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias
 - Identificación de los ámbitos de formación más demandados
 - Obstáculos y dificultades.





La financiación deberá dividirse entre las líneas de actuación de acuerdo con la siguiente distribución:

	Producción de formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación	Total
01 Andalucía	7.001.144 €	350.057 €	350.057 €	210.034 €	750.123 €	205.282 €	8.866.697 €
02 Aragón	1.039.658 €	51.983 €	51.983 €	31.190 €	111.392 €	30.484 €	1.316.690 €
03 Asturias, Principado de	787.073 €	39.354 €	39.354 €	23.612 €	84.329 €	23.078 €	996.801 €
04 Balears, Illes	1.043.698 €	52.185 €	52.185 €	31.311 €	111.825 €	30.602 €	1.321.806 €
05 Canarias	1.970.241 €	98.512 €	98.512 €	59.107 €	211.097 €	57.770 €	2.495.240 €
06 Cantabria	464.462 €	23.223 €	23.223 €	13.934 €	49.764 €	13.619 €	588.224 €
07 Castilla y León	1.824.649 €	91.232 €	91.232 €	54.739 €	195.498 €	53.501 €	2.310.853 €
08 Castilla - La Mancha	1.641.976 €	82.099 €	82.099 €	49.259 €	175.926 €	48.145 €	2.079.503 €
09 Cataluña	6.230.309 €	311.515 €	311.515 €	186.909 €	667.533 €	182.680 €	7.890.462 €
10 Comunitat Valenciana	4.078.151 €	203.908 €	203.908 €	122.345 €	436.945 €	119.576 €	5.164.832 €
11 Extremadura	839.075 €	41.954 €	41.954 €	25.172 €	89.901 €	24.603 €	1.062.658 €
12 Galicia	2.091.821 €	104.591 €	104.591 €	62.755 €	224.124 €	61.335 €	2.649.216 €
13 Madrid, Comunidad de	5.507.434 €	275.372 €	275.372 €	165.223 €	590.082 €	161.484 €	6.974.967 €
14 Murcia, Región de	1.227.905 €	61.395 €	61.395 €	36.837 €	131.561 €	36.004 €	1.555.097 €
15 Navarra, Comunidad Foral	515.033 €	25.752 €	25.752 €	15.451 €	55.182 €	15.101 €	652.271 €
16 País Vasco	1.717.130 €	85.856 €	85.856 €	51.514 €	183.978 €	50.348 €	2.174.683 €
17 Rioja, La	315.840 €	15.792 €	15.792 €	9.475 €	33.840 €	9.261 €	400.000 €
Total	38.295.599 €	1.914.780 €	1.914.780 €	1.148.867 €	4.103.100 €	1.122.873 €	48.500.000 €

4. Requisitos: los proyectos financiables deberán estar alineados con la “Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad”, así como con el “Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España” que constituye un hito de la inversión 6 del competente 21 y que se publicará en el 2T de 2023. Particularmente:

- La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes
- De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.





- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
- La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.
- Las Comunidades Autónomas:
 - Promoverán fórmulas diversas de colaboración para la cocreación de formaciones relevantes y de calidad entre las universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.
 - Promoverán la experimentación con formatos diversos de cocreación, provisión e impartición de las formaciones para evaluar su impacto en el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo.
 - Adoptarán la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.
 - Acompañarán a las universidades para que desarrollen normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.
 - Promoverán la colaboración entre diversas universidades de la propia y/o de otras Comunidades Autónomas, así como con universidades de otros países, para la





creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.

- Garantizarán que una parte de la oferta de microcredenciales se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas (por ej. población refugiada), en colaboración con entidades sociales y/ las administraciones responsables de acción social y/o de migraciones.
 - Promoverán que las universidades ofrezcan itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.
- Las medidas, actuaciones y subvenciones financiadas con los créditos cuyo reparto se autoriza deberán cumplir con las obligaciones previstas para los fondos NextGenerationEU, en particular:
 - Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, cuando no se realice con personal voluntario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
 - Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - Los contratistas y beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional.
 - Los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España.





- Los beneficiarios y contratistas garantizarán que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.
- Los beneficiarios y contratistas facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- Todas las actuaciones que desarrollan el contenido del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia deberán garantizar el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular lo relativo a la obligación de cumplimiento de la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, así como la sujeción al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés regulado en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

5. Compromisos

Los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades realizará el





seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución.

En cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no se podrá contribuir a las unidades de indicador del objetivo previsto en este acuerdo con ninguna actuación financiada por otros fondos de la Unión Europea. Asimismo, las Comunidades Autónomas quedarán sometidas a las obligaciones de:

- Seguimiento y reporte del cumplimiento de los objetivos mediante el adecuado seguimiento de indicadores.
- Mantener una adecuada pista de auditoría, incluida la correspondiente documentación, sobre el cumplimiento de los objetivos.
- Seguimiento y reporte contable de los gastos.
- Obtención y reporte de datos sobre cada uno de los perceptores finales de los fondos.

Igualmente, las Comunidades Autónomas deberán:

- Registrar y publicitar las formaciones conducentes a microcredenciales financiadas en las plataformas que indique el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Cumplir con las medidas de información, comunicación y visibilidad, así como con los criterios de imagen institucional que se establezcan.
- Evaluar la implementación y el impacto de las microcredenciales financiadas y reportar los resultados de las evaluaciones.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se compromete a:

- Mantener la coordinación y el apoyo técnico necesarios para la implementación y desarrollo de las actuaciones de las Comunidades Autónomas
- Poner a disposición de las Comunidades Autónomas la plataforma para el registro y publicidad de las microcredenciales.





6. Anexo

Para la determinación del objetivo y el coste de las microcredenciales emitidas se han realizado las siguientes estimaciones:

1) Producción de formación conducente a microcredenciales

- 1.1 Promedio estimado de 10 ECTS y 60 alumnos por formación (repartidos en una o más ediciones) con un coste de producción promedio de 94 €/alumno-ECTS, calculado sobre la base de los proyectos presentados a la reciente convocatoria del MITMA para la producción actividades de recualificación y capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad en las universidades¹ = 56.400€ por formación.
- 1.2 En promedio, la financiación cubrirá el 70% del coste de producción (y el resto de los ingresos provendrá del pago de matrículas): $0,7 * 56.400 = 39.480€$
- 1.3 970 formaciones previstas: $970 * 39.480 € = 38.295.600 €$
- 1.4 5% adicional para actividades instrumentales como la recualificación del profesado para la formación a lo largo de la vida y virtual, desarrollo de infraestructura para la producción audiovisual de contenidos virtuales y/o adaptación a Europass: $0,05 * 38.295.600 € = 1.914.780€$
- 1.5 5% adicional para actividades de intermediación de las Comunidades Autónomas para asociar las necesidades de recualificación de empresas, administraciones y entidades del tercer sector con la oferta de las universidades: $0,05 * 38.295.600 € = 1.914.780€$
- 1.6 3% costes de gestión de las Comunidades Autónomas y Universidades: $0,03 * 38.295.600 € = 1.148.868€$

¹ Orden TMA/780/2022, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la realización de cursos de formación para la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





2) Ayudas para garantizar el acceso a trabajadores desempleados o vulnerables

25 % de participantes desempleados y/o en riesgo de exclusión social con acceso gratuito (por lo tanto, con un 100% de cobertura del coste de producción) a los que se financia el 30% del coste que el resto de los alumnos deben abonar en forma de matrícula:
 $0,30 * 0,25 * 56.400 * 970 = 4.103.100 \text{ €}$

3) Evaluación y transferencia de los proyectos piloto:

2,32% para estudios de evaluación, difusión y actividades de aprendizaje compartido entre universidades y comunidades autónomas = 1.122.972 €

Resumen:

Concepto	Importe	%
Producción de formación conducente a microcredenciales	38.295.600 €	79,0%
Actividades instrumentales	1.914.780 €	3,9%
Actividades de intermediación	1.914.780 €	3,9%
Costes de gestión	1.148.868 €	2,4%
Ayudas al acceso	4.103.100 €	8,5%
Evaluación y transferencia	1.122.972 €	2,3%
Total	48.500.000 €	100,0%

Firmado electrónicamente- EL SECRETARIO DE LA CONFERENCIA GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA - José Manuel Pingarrón Carrazón

